

8. ASUNTOS DIVERSOS

8.1 PREMIOS

EB59.R6¹ El Consejo Ejecutivo,

Enterado de la conveniencia de mantener en cinco el número de miembros de los Comités de las fundaciones administradas por el Director General;

Habida cuenta de que, en el caso de las Fundaciones Léon Bernard, Darling y Dr. A. T. Shousha, será necesario modificar con este fin los instrumentos por los que respectivamente se rigen, de forma que pueda resolverse el problema que plantea el aumento del número de Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

1. RESUELVE modificar el Artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Darling sustituyendo las palabras «los dos Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo» por las palabras «los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo»;

2. PROPONE a los Comités de las Fundaciones Léon Bernard y Dr. A. T. Shousha que en la primera oportunidad que tengan modifiquen el primer Artículo de sus respectivos Estatutos para que donde dice «dos miembros del Consejo» diga «un miembro del Consejo».

Enero 1977 238, 5

¹ Véase OMS, Actas Oficiales, N° 238, 1977, págs. 42, y 49.

EB61.R8 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre el método de trabajo de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo;¹

4. PIDE al Director General que, en adelante, someta al Consejo Ejecutivo en la reunión que éste celebra inmediatamente después de la Asamblea de la Salud un documento indicativo de la composición de los distintos comités del Consejo y de los comités de las fundaciones, así como del número de vacantes que han de proveerse, y que el punto correspondiente del orden del día se titule «Provisión de vacantes en los comités»;

Enero 1978 244, 5

¹ OMS, Actas Oficiales, N° 244, 1978, pág. 35.

EB64,16)¹ El Consejo Ejecutivo, habida cuenta de que en su 63ª reunión manifestó el deseo de modificar el procedimiento de atribución de premios en las fundaciones administradas por la OMS y previo examen de los textos conjuntamente preparados a ese efecto por los comités de las cuatro Fundaciones, adoptó las modificaciones propuestas de los Artículos 2 y 8 de los Estatutos de la Fundación Darling, en el entendimiento de que no afectarán al procedimiento de selección en curso para la próxima concesión de la Medalla y del Premio de la Fundación Darling y sólo se aplicarán a dicho procedimiento con ulterioridad. El Consejo adoptó asimismo las modificaciones de los textos relativos a las Fundaciones Léon Bernard, Jacques Pariset y Dr. A. T. Shousha.

Advirtiendo que en lo sucesivo asumirá la responsabilidad definitiva de la elección de los beneficiarios de los premios de la Fundación Darling, así como de los premios de las Fundaciones Léon Bernard, Jacques Pariset y Dr. A. T. Shousha, el Consejo decidió además celebrar en privado todas sus deliberaciones acerca de la elección de dichos beneficiarios.

Mayo 1979 EB64/1979/REC/1, 8

¹ Véase el documento EB64/1979/REC/1, pág. 39.

EB71,9)¹ El Consejo Ejecutivo designó al Sr. M. M. Hussain, al Dr. E. Nakamura y al Dr. F. S. J. Oldfield miembros de un grupo de trabajo encargado de examinar la propuesta de creación de un premio «Salud para Todos» y de transmitir sus conclusiones al Consejo en una ulterior reunión. Quedó entendido que, si algún miembro no pudiera asistir a las sesiones del grupo, participará en los trabajos de éste la persona que, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior, designe el gobierno interesado como sucesor o suplente suyo en el Consejo.

Enero 1983 EB71/1983/REC/1, 18

¹ Véase el documento EB72/1983/REC/1, pág. 69.

8.1.1 FUNDACION DARLING †

Las resoluciones anteriores figuran en el Volumen I, pág. 561.

EB53.R52 El Consejo Ejecutivo,

Enterado del acuerdo del Comité de la Fundación Darling de distinguir conjuntamente al Dr. I. A. McGregor y al Dr. A. P. Ray con la decimotercera adjudicación de la Medalla y el Premio Darling,

1. SE SUMA al parecer del Comité de que la entrega de la Medalla y el Premio se haga con la debida solemnidad ante un auditorio de importancia mundial; y, por consiguiente,

2. PIDE al Director General que adopte las disposiciones necesarias para que el Presidente de la 27ª Asamblea Mundial de la Salud haga entrega de las Medallas y el Premio en una sesión plenaria de la Asamblea;

3. RESUELVE que, según lo propuesto por el Comité, si no pudiera asistir a la Asamblea alguno de los galardonados, se entregue el Premio y la Medalla al jefe de la delegación de su país que oportunamente los hará llegar al interesado.

Enero 1974 215, 35

EB65.15) El Consejo Ejecutivo, después de examinar el informe del Comité de la Fundación Darling, tomó nota de que el Comité de la Fundación había decidido adjudicar el 14º Premio al Dr. M. A. Farid y el 15º al Dr. W. Trager. El Consejo suscribió asimismo la recomendación formulada por el Comité de la Fundación con objeto de que se haga entrega solemne de los premios en el curso de una sesión plenaria de la 33ª Asamblea Mundial de la Salud.

Enero 1980 EB65/1980/REC/1, 25

FUNDACIÓN DARLING, PREMIOS, 1973-1984

Galardonados	Resolución o decisión	Fecha
Dr. I. A. McGregor Dr. A. P. Ray	EB53.R52*	Enero 1974
Dr. M. A. Farid Dr. W. Trager	EB65.15)*	Enero 1980

* Reproducida en esta página.

† El Acta de Fundación y los Estatutos se reproducen en OMS, Actas Oficiales, N° 60, 1955, pág. 73. Se han introducido modificaciones en los Estatutos con los siguientes fines: en enero de 1977, en el Artículo 1, para reflejar el aumento del número de Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo y aumentar el número de miembros del Comité de la Fundación a cinco (véase la resolución EB59.R6); y en mayo de 1979, en los Artículos 2 y 8, para regular el procedimiento de elección del beneficiario por el Consejo Ejecutivo, por recomendación del Comité de la Fundación, y la entrega del premio en una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud al galardonado o a la persona que en su ausencia lo represente (véase la decisión EB64.16, pág. 390).

8.1.2 FUNDACION LEÓN BERNARD †

Las resoluciones anteriores figuran en el Volumen I, pág. 562.

EB73.12) El Consejo Ejecutivo, después de examinar el informe del Comité de la Fundación León Bernard, adjudicó el Premio de la Fundación León Bernard para 1984 al Dr. Mao Shou-pai por su sobresaliente contribución a la medicina social.

Enero 1984 EB73/1984/REC/1, 19

FUNDACIÓN LEÓN BERNARD, PREMIOS, 1973-1984

Galardonados	Resolución o decisión	Fecha	Informes financieros del Comité de la Fundación publicados en Actas Oficiales N°
Dr. Keizo Nobechi	WHA26.13	Mayo 1973	209, 47
Dr. M. G. Candau	WHA27.26	Mayo 1974	207, 46
Profesor B. V. Petrovskij	WHA28.4	Mayo 1975	226, 59
Profesor V. Ramalingaswami	WHA29.51	Mayo 1976	233, 62
Profesor G. A. Canaperia	WHA30, x)	Mayo 1977	—
Profesor F. J. Carrasqueiro	WHA31, 9)	Mayo 1978	—
Cambournac	WHA32, 8)	Mayo 1979	—
Profesor Bo Rexed	EB65, 12)	Enero 1980	—
Profesor S. Halter	EB67,9)	Enero 1981	—
Profesor I. Doğramaci	EB69,7)	Enero 1982	—
Profesora A. Aslan	EB73,12)*	Enero 1984	—
Dr. Mao Shou-pai			

* Reproducida en esta página.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA FUNDACIÓN LEÓN BERNARD

A continuación figura la composición del Comité de la Fundación León Bernard de 1973 a 1984; los miembros ex officio son, en cada caso, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

EB52.R8 (mayo 1973) — Dr. S. P. Ehrlich, Jr., Profesor A. M. Khoshbeen y miembros ex officio.

EB54.R17 (mayo 1974) — Profesor E. J. Aujaleu, Dr. S. P. Ehrlich, Jr. y miembros ex officio.

EB60.vii) (mayo 1977) — Dr. A. R. Farah y miembros ex officio.

EB62.5) (mayo 1978) — Profesor M. Ben Hamida y miembros ex officio.

EB63.1) (enero 1979) — Dr. A. R. Farah y miembros ex officio.

† El texto original de los Estatutos de la Fundación se reproduce en el Volumen I, pág. 564, y la versión modificada en enero de 1973 figura en OMS, Actas Oficiales N° 209, 1973, pág. 43. Se han introducido modificaciones posteriores con los siguientes fines: en enero de 1977, en el Artículo 1, para reflejar el aumento del número de Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo cambiando el número de miembros del Consejo elegidos para el Comité de la Fundación de dos a uno (véase la resolución EB59.R6); en enero de 1979, en los Artículos 5 y 6, para que las candidaturas presentadas al Comité de la Fundación vayan acompañadas de más información y fijar una fecha límite para la presentación de candidaturas (véase el documento A32/4); y, en mayo de 1979, en los Artículos 2 y 7, para regular el procedimiento de elección del beneficiario por el Consejo Ejecutivo, por recomendación del Comité de la Fundación, y la entrega del premio en una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud al galardonado o a la persona que en su ausencia lo represente (véase la decisión EB64.16, pág. 390).

EB66,7) (mayo 1980) – Dr. R. J. H. Kruisinga y miembros *ex officio*.

EB70,6) (mayo 1982) – Dr. A. S. Marques de Lima y miembros *ex officio*.

EB74,6) (mayo 1984) – Dr. I. Kone y miembros *ex officio*.

8.13 FUNDACION DR. A. T. SHOUSHA †

Las resoluciones anteriores figuran en el Volumen I, pág. 564.

EB73,13) El Consejo Ejecutivo, después de examinar el informe del Comité de la Fundación Dr. A. T. Shousha, adjudicó el Premio de la Fundación Dr. A. T. Shousha para 1984 al Dr. Mohammad Ilyas Burney por su obra meritisima en pro de la salud pública en la zona donde el Dr. A. T. Shousha prestó servicio a la Organización Mundial de la Salud.

Enero 1984 EB73/1984/REC/1, 19

FUNDACION DR. A. T. SHOUSHA, PREMIOS, 1973-1984

Galardonados	Resolución o decisión	Fecha	Informes financieros del Comité de la Fundación publicados en <i>Actas Oficiales</i> N°
Profesor Mansour Haseeb	WHA26.2	Mayo 1973	209, 42
* Dr. Mohamed Taieb Hachicha	WHA27.1	Mayo 1974	217, 39
Dr. G. R. Roashan	WHA28.21	Mayo 1975	226, 63
Dr. N. Ramzi	WHA29.18	Mayo 1976	233, 59
Dr. Ahmed Abdallah Ahmed	WHA30, xi)	Mayo 1977	–
Dr. Ali M. Fakhro	WHA31,8)	Mayo 1978	–
Dr. Riad Ibrahim Husain	WHA32,10)	Mayo 1979	–
Dr. C. K. Hasan	EB65,13)	Enero 1980	–
Dr. Iman Zaghoul Imam	EB67,10	Enero 1981	–
Dr. Hashim S. Dabbagh	EB69,8)	Enero 1982	–
Dr. S. H. Subeih	EB71,6)	Enero 1983	–
Dr. Mohammad Ilyas Burney	EB73,13)**	Enero 1984	–

* A título póstumo.

** Reproducida en esta página.

† El texto original de los Estatutos de la Fundación se reproduce en el Volumen I, pág. 564, y la versión modificada en enero de 1973 figura en OMS, *Actas Oficiales* N° 209, 1973, pág. 43. Se han introducido modificaciones ulteriores con los siguientes fines: en enero de 1977, en el Artículo 1, para reflejar el aumento del número de Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo cambiando el número de miembros del Consejo elegidos para el Comité de la Fundación de dos a uno (véase la resolución EB59.R6); en enero de 1979, en los Artículos 5 y 6, para que las candidaturas presentadas al Comité de la Fundación vayan acompañadas de más información y fijar una fecha límite para la presentación de candidaturas (véase el documento A32/4); y, en mayo de 1979, en los Artículos 2 y 7, para regular el procedimiento de elección del beneficiario por el Consejo Ejecutivo, por recomendación del Comité de la Fundación, y la entrega del premio en una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud al galardonado o a la persona que en su ausencia lo represente (véase la decisión EB64,16), pág. 390).

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA FUNDACION DR. A. T. SHOUSHA

A continuación figura la composición del Comité de la Fundación Dr. A. T. Shousha de 1973 a 1984; los miembros *ex officio* son, en cada caso, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

EB52.R9 (mayo 1973) – Dr. A. A. Maisari, Dr. M. Shahgholi y miembros *ex officio*.

EB53.R1 (enero 1974) – Dr. A. A. Maisari, Profesor A. Pouyan y miembros *ex officio*.

EB54.R18 (mayo 1974) – Dr. A. A. Bukair, Profesor A. Pouyan y miembros *ex officio*.

EB57.R2 (enero 1976) – Dr. M. A. Q. Khalil, Profesor A. Pouyan y miembros *ex officio*.

EB58.R3 (mayo 1976) – Dr. A. A. Al-Baker y miembros *ex officio*.

EB64,8) (mayo 1979) – Dr. M. Al Khaduri y miembros *ex officio*.

EB70,7) (mayo 1982) – Dr. N. Jomezai y miembros *ex officio*.

8.14 FUNDACION JACQUES PARISOT †

Las resoluciones anteriores figuran en el Volumen I, pág. 565.

EB69,9) El Consejo Ejecutivo, después de examinar los informes del Comité de la Fundación Jacques Parisot, tomó nota de que dicho Comité no consideró posible recomendar la concesión de la Beca de la Fundación fundándose en los datos presentados en las solicitudes. El Consejo hizo suya la invitación del Comité de la Fundación a la Región de Africa para que ésta presentará nuevas propuestas al Consejo en su 71ª reunión, con base en las candidaturas existentes o en nuevas candidaturas.

Enero 1982 EB69/1982/REC/1, 25

EB73,14) El Consejo Ejecutivo, después de examinar el informe del Comité de la Fundación Jacques Parisot, adjudicó la Beca de la Fundación Jacques Parisot al Dr. Anant Menaruchi.

Enero 1984 EB73/1984/REC/1, 19

† La Escritura de Fundación y los Estatutos de esta Fundación, en su versión revisada de 1976, se reproducen en *Actas Oficiales* N° 238, 1977, pág. 53. En 1979 se introdujeron modificaciones en los Artículos 3, 4 y 5 de los Estatutos para regular el procedimiento de elección del beneficiario de la beca por el Consejo Ejecutivo, por recomendación del Comité de la Fundación, y la entrega de la medalla, en una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud, al becado o, en su ausencia, a una persona que lo represente (véase la decisión EB64,16), pág. 390).

FUNDACIÓN JACQUES PARISOT, PREMIOS, 1973-1984

Galardonados	Decisión	Fecha
Profesor M. H. Wahdan	WHA31,10)	Mayo 1978
Dr. M. Flores Bonifacio	WHA32,13)	Mayo 1979
Dr. K. L. Standard	EB65,14)	Enero 1980
Dr. Y. Kitaw	EB71,7)	Enero 1983
Dr Anant Menaruchi	EB73,14)*	Enero 1984

* Reproducida en la página 392.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA FUNDACIÓN
JACQUES PARISOT

A continuación figura la composición del Comité de la Fundación Jacques Parisot de 1973 a 1982; los miembros *ex officio* son, en cada caso, el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.

EB52.R10 (mayo 1973) – Profesor J. Kostrzewski, Dr. R. Lekie y miembros *ex officio*.

EB56.R4 (junio 1975) – Dr. A. Mukhtar, Dr. A. J. de Villiers y miembros *ex officio*.

EB60.viii) (mayo 1977) – Profesor A. A. de Carvalho Sampaio y miembros *ex officio*.

EB66,8) (mayo 1980) – Dr. J. J. A. Reid y miembros *ex officio*.

EB72,8) (mayo 1983) – Profesor J. Roux y miembros *ex officio*.

EB74,7) (mayo 1984) – Dr. J. J. A. Reid y miembros *ex officio*.

8.1.5 FUNDACION PARA LA SALUD DEL NIÑO

1. Establecimiento y Estatutos

EB66.R2 El Consejo Ejecutivo,

Enterado de la propuesta formulada por el Profesor Ihsan Doğramaci, miembro del Consejo Ejecutivo, con el fin de que se establezca, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, una Fundación para la Salud del Niño, cuyo capital inicial estaría constituido por una donación de US \$100 000 hecha por el Profesor Doğramaci;

Considerando, una vez practicado el oportuno examen, que el proyecto de Estatutos de la Fundación para la Salud del Niño responde a los principios aplicados al adoptar las disposiciones por las que se gobiernan las cuatro fundaciones actualmente administradas por la Organización;

Vistos los párrafos 6.6 y 6.7 del Artículo VI del Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud,

1. RINDE TRIBUTO al notable espíritu humanitario que revela la propuesta del Profesor Doğramaci y expresa a éste su gratitud;
2. APRUEBA el establecimiento de la Fundación para la Salud del Niño, que se regirá por los adjuntos Estatutos.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA SALUD DEL NIÑO

Artículo 1
(Establecimiento)

Con la designación de «Fundación para la Salud del Niño» se constituye en el marco de la Organización Mundial de la Salud una fundación gobernada por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2
(El Fundador)

La Fundación se constituye por iniciativa del Profesor Ihsan Doğramaci (en adelante designado como «el Fundador») y con fondos por él facilitados, con la estipulación expresa de que su nombre no se asocie en vida al título de la Fundación.

Artículo 3
(Capital)

El Fundador dota a la Fundación con un capital inicial de US \$100 000. El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o mediante la aportación de donativos y legados.

En el curso del año inmediatamente siguiente al establecimiento de la Fundación, el Fundador invertirá el capital con el fin de obtener dividendos o intereses en beneficio de la Fundación. Al término de ese periodo, el Administrador será responsable de las inversiones del capital y de toda reserva no distribuida.

Artículo 4
(Fines)

La Fundación se constituye con los siguientes fines:

1) la concesión de un premio, consistente en una medalla de bronce y una cantidad en metálico cuya cuantía fijará cada dos años el Comité de la Fundación, a una persona que haya realizado una destacada labor en el sector de la salud del niño. El premio se entregará al galardonado o a la persona que en su ausencia lo represente en el curso de una sesión de la Asamblea de la Salud; y

2) la adjudicación cuatrienal de una beca para investigaciones de pediatría social, de conformidad con la decisión del Comité de la Fundación a ese respecto.

Artículo 5
(Presentación y elección de candidatos
al premio y a la beca)

Toda administración sanitaria nacional, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Pediatría y la Oficina del Centro Internacional de la Infancia (París), así como todos los titulares del premio, podrán proponer un candidato para la adjudicación de éste. La Asociación Internacional de Pediatría o el Centro Internacional de la Infancia (París) propondrán los candidatos a la beca. Las propuestas se presentarán al Comité de la Fundación. El Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, por recomendación del Comité de la Fundación, elegirá a las personas que hayan de recibir el premio y la beca.

Artículo 6
(Administración)

La Fundación será administrada por su Administrador, que es el Director General de la Organización Mundial de la Salud. El Administrador dará efecto a las decisiones del Comité de la Fundación, que estará compuesto por el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo, un representante de la Asociación Internacional de Pediatría designado por el Comité Ejecutivo de ésta y un representante del Centro Internacional de la Infancia (París) designado por la Oficina de dicho Centro. Para que la decisión del Comité sea válida, deberán asistir a la reunión tres de sus miembros por lo menos.

Artículo 7
(Administrador)

Serán funciones del Administrador:

- 1) velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- 2) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena marcha de las actividades de la Fundación, con arreglo a las disposiciones que anteceden.

Artículo 8
(Revisión de los Estatutos)

A propuesta de uno cualquiera de sus miembros, el Comité de la Fundación podrá disponer la modificación de los presentes Estatutos. Para que esa decisión sea válida, tendrá que adoptarse por mayoría absoluta. Cualquier modificación de los estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

Mayo 1980 EB66/1980/REC/1, 3

2. Adjudicación del Premio de la Fundación para la Salud del Niño

EB71, 8) El Consejo Ejecutivo, después de examinar el informe del Comité de la Fundación para la Salud del Niño, adjudicó el Premio de la Fundación para la Salud del Niño de 1983 al Profesor B. Hamza por su sobresaliente contribución a la salud infantil.

Enero 1983 EB71/1983/REC/1, 18

8.1.6 PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD

1. Establecimiento y Estatutos

EB73.R13 El Consejo Ejecutivo,

Enterado de la propuesta del Sr. Ryoichi Sasakawa, Presidente de la Fundación de la Industria Japonesa de Construcción Naval y Presidente de la Fundación Sasakawa para la Salud, de que se establezca un Premio Sasakawa para la Salud en el marco de la Organización Mundial de la Salud, dotado

con un capital inicial de US\$ 1 millón facilitado por la Fundación de la Industria Japonesa de Construcción Naval;

Visto el proyecto de Estatutos del Premio Sasakawa para la Salud,

1. EXPRESA su agradecimiento al Sr. Sasakawa;
2. APRUEBA el establecimiento del Premio Sasakawa para la Salud en conformidad con los Estatutos que se acompañan, con las enmiendas introducidas durante las deliberaciones del Consejo.

ANEXO

ESTATUTOS DEL PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD

Artículo 1
Establecimiento

Con la designación «Premio Sasakawa para la Salud» se establece un premio en el marco de la Organización Mundial de la Salud, gobernado por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2
Fundador

El Premio se crea por iniciativa del Sr. Ryoichi Sasakawa, Presidente de la Fundación de la Industria Japonesa de Construcción Naval y Presidente de la Fundación Sasakawa para la Salud, y con fondos por él facilitados.

Artículo 3
Capital

El Fundador dota el Premio con un capital inicial en el Japón de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. El capital del Premio podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados. El Fundador asignará a la Fundación Sasakawa para la Salud la responsabilidad de las inversiones del capital y de toda reserva no distribuida.

Artículo 4
Premio

El Premio Sasakawa para la Salud consistirá en una estatuita de bronce y una suma en metálico del orden de cien mil dólares de los Estados Unidos de América que se adjudicarán a una o varias personas, a una o varias instituciones, o bien a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada y original en el desarrollo de la salud, como la promoción de determinados programas de salud o notables adelantos en la atención primaria de salud, con el fin de estimular el desarrollo de esos trabajos. No podrá otorgarse el premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio. La suma en metálico, procedente de los devengos y/o de las reservas no distribuidas, será determinada por el Comité del Premio. El Premio se entregará al (a los) galardonado(s) o a la(s) persona(s) que en su ausencia lo(s) represente(n) en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5
Comité del Premio

El Comité, denominado «Comité del Premio Sasakawa para la Salud», estará compuesto por los siguientes miembros: el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo, y un representante designado por el Fundador.

Para que las decisiones del Comité sean válidas, será necesaria la presencia del Presidente del Consejo Ejecutivo y por lo

menos de otros dos miembros del Comité, entre ellos el representante designado por el Fundador.

Artículo 6

Presentación y selección de candidatos al Premio

Cualquier administración sanitaria nacional, así como cualquier titular del Premio, podrán presentar un candidato al Premio. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité del Premio con sus observaciones técnicas. El Comité decidirá en sesión privada, por mayoría de miembros presentes, la recomendación que deberá formular al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, cuya decisión será definitiva.

Artículo 7

Administrador

El Premio será administrado por su Administrador, que es el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité del Premio.

Serán funciones del Administrador:

- 1) Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- 2) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la administración del Premio Sasakawa para la Salud de conformidad con los presentes Estatutos.

Se presentarán al Administrador, que será responsable ante la Asamblea Mundial de la Salud de las operaciones efectuadas en virtud de los presentes Estatutos, informes anuales, cuando sea oportuno, sobre los trabajos realizados por los galardonados con el Premio.

Artículo 9

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Cualquier modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

Enero 1984 EB73/1984/REC/1, 11

*
* * *

Las distinciones conferidas a la OMS figuran en el Volumen I, pág. 565.

8.2 DERECHO MEDICO, DEONTOLOGIA Y CUESTIONES HUMANITARIAS

Las resoluciones anteriores
sobre estas materias figuran
en el Volumen I, pág. 566.

1. Ética médica

EB55.R64 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General acerca de la formulación de principios de ética médica, que se reproduce en el documento sobre coordinación en asuntos generales con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. TOMA NOTA de que, en su resolución 3218 (XXIX), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha invitado a la OMS « a que redacte, en estrecha colaboración con otras organizaciones competentes, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según corresponda, un bosquejo de los principios de ética médica que sean pertinentes a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y señale el proyecto a la atención del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente...»;

2. PIDE al Director General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, prepare el correspondiente documento para su presentación al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que ha de reunirse en Toronto, Canadá, en 1975;

3. PROPONE al Director General que consulte con la Asociación Médica Mundial y otras organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS, con las organizaciones intergubernamentales competentes, en particular con la UNESCO, y con los Estados Miembros para facilitar la preparación de dicho documento.

Enero 1975 223, 40

EB57.R47 El Consejo Ejecutivo,

Habida cuenta de su resolución EB55.R64 sobre formulación de principios de ética médica, en la que se pedía al Director

General que preparase «el correspondiente documento para su presentación al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente», según lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 3218 (XXIX);

Visto el documento preparado por el Director General con el título «Aspectos sanitarios de los malos tratos evitables infligidos a presos y detenidos», que se presentó al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo periodo de sesiones;

Enterado de que, en su resolución 3453 (XXX), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha invitado a la OMS «a que preste nueva atención al estudio y elaboración de los principios de ética médica que sean pertinentes a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes»;

1. TOMA NOTA del informe del Director General;

2. QUEDA ENTERADO de la Declaración adoptada recientemente por la 29ª Asamblea Médica Mundial en Tokio, el mes de octubre de 1975, con el título «Normas directivas para médicos con respecto a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o castigos impuestos sobre personas detenidas o encarceladas»;

3. PIDE al Director General:

1) que colabore con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan competencia en esta esfera, con la Asociación Médica Mundial, el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas, en la preparación de códigos de ética médica, y en particular los destinados a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2) que ponga en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas la presente resolución, con mención expresa de la invitación hecha a la Organización Mundial de la Salud en la resolución 3453 (XXX).

Enero 1976 231, 33

WHA30.32 La 30ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre coordinación en el sistema de las Naciones Unidas en asuntos generales;

Habida cuenta de las invitaciones dirigidas a la OMS por la Asamblea General de las Naciones Unidas en las resoluciones 3218 (XXIX), 3453 (XXX) y 31/85 acerca de la preparación de un proyecto de código de ética médica que permita proteger a las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

Habida cuenta además de lo dispuesto sobre este particular en las resoluciones EB55.R64 y EB57.R47;

Teniendo presente el documento preparado por el Director General con el título «Aspectos sanitarios de los malos tratos evitables infligidos a presos y detenidos», que se presentó al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo periodo de sesiones;

Considerando que los acuerdos concluidos por el Director General con el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (COICM) para emprender, en nombre de la OMS, un estudio acerca de la posibilidad de establecer un código de ética médica relativo a la tortura responden adecuadamente a lo dispuesto en la resolución EB57.R47,

PIDE al Director General:

1) que, antes de transmitirlos a la Asamblea General de las Naciones Unidas, someta a la consideración del Consejo Ejecutivo, en una reunión ulterior de éste, el estudio emprendido por el COICM y las correspondientes conclusiones;

2) que comunique al Secretario General de las Naciones Unidas la presente resolución con el ruego de que sea señalada a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo segundo periodo de sesiones.

Mayo 1977 240, 16

EB61.R37 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre preparación de códigos de ética médica;

Habida cuenta de las reiteradas invitaciones dirigidas a la OMS por la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de la preparación de un proyecto de código de ética médica que permita proteger a las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

Habida cuenta además de lo dispuesto sobre este particular en las resoluciones EB55.R64, EB57.R47 y WHA30.32;

Teniendo presentes las actividades de las Naciones Unidas en relación con el establecimiento de normas éticas,

PIDE al Director General:

1) que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas el estudio efectuado en nombre de la OMS por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (COICM) sobre «La función del personal de salud en la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», con el ruego de que sea señalado a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo tercer periodo de sesiones;

2) que invite al COICM y a la Asociación Médica Mundial a preparar un proyecto de código de ética médica para proteger a las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

3) que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 63ª reunión el proyecto de código que han de preparar el COICM y la Asociación Médica Mundial, antes de remitirlo al Secretario General de las Naciones Unidas para su transmisión a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

4) que comunique al Secretario General de las Naciones Unidas la presente resolución con el ruego de que sea señalada a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo tercer periodo de sesiones.

Enero 1978 244, 25

EB63.10) El Consejo Ejecutivo suscribió los principios enunciados en el informe del Director General sobre la preparación

de códigos de ética médica,¹ y pidió al Director General que transmitiera ese informe al Secretario General de las Naciones Unidas.

Enero 1979 EB63/48, 43

¹ Documento EB63/48, pág. 156.

INFORMES DE COMITÉS DE EXPERTOS

	Publicado en Serie de Informes Técnicos N°	Decisión correspondiente
Uso de radiaciones ionizantes y de radionúclidos en seres humanos para la investigación y la formación médicas y con fines no médicos	611	EB61.3) (1978)

2. Cuestiones humanitarias

FUNCIÓN DEL MÉDICO Y DE OTROS TRABAJADORES SANITARIOS EN EL MANTENIMIENTO Y EN LA PROMOCIÓN DE LA PAZ

WHA32.24 La 32ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución WHA30.43¹ en la que se declara que la principal meta social de los gobiernos y de la OMS consiste en alcanzar para todos los ciudadanos del mundo en el año 2000 un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva;

Reafirmando que, según los principios enunciados en la Declaración de Alma-Ata, cabe alcanzar un nivel aceptable de salud para toda la humanidad en el año 2000 mediante una utilización mejor y más completa de los recursos mundiales, de los cuales una parte considerable se destina en la actualidad a armamento y conflictos militares, y que una verdadera política de independencia, paz, distensión y desarme podría y debería liberar recursos adicionales que muy bien podrían emplearse para fines pacíficos y en particular para acelerar el desarrollo social y económico, del que la atención primaria de salud es elemento esencial;

Habida cuenta de las resoluciones 33/72 A, 33/91 E, 33/71 H y 33/66 B y de otras resoluciones adoptadas en los últimos años por la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de la necesidad de mantener y robustecer la paz, promover la distensión, evitar la amenaza de la guerra nuclear, prohibir el desarrollo de nuevos tipos de armas con efectos de destrucción masiva, eliminar los conflictos generados por una agresión militar y alcanzar los objetivos de un auténtico desarme;

Habida cuenta asimismo de la contribución ya aportada por la OMS al robustecimiento de la paz y a la cooperación entre naciones, y en particular de la resolución WHA15.51 sobre la función del médico en el mantenimiento y el fomento de la paz, de la resolución WHA20.54 sobre las armas de destrucción en masa y de las resoluciones WHA22.58 y WHA23.53 sobre la prohibición de la producción y el acopio de armas químicas y bacteriológicas (biológicas),

1. PIDE a los Estados Miembros que redoblen los esfuerzos desplegados para establecer, mantener y reforzar la paz en todo el mundo, para consolidar la distensión internacional y para lograr el desarme, con el fin de suscitar condiciones propicias para la liberación en gran escala de recursos que puedan emplearse en el desarrollo de la salud pública mundial;

2. PIDE al Director General:

1) que prepare un informe acerca de las nuevas medidas que la OMS, como organismo especializado de las Naciones Unidas, podría adoptar en favor del desarrollo socioeconómico internacional y para colaborar al propio tiempo en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la paz, la distensión y el desarme;

2) que practique un estudio, cuyos resultados someterá a la consideración del Consejo Ejecutivo, acerca de las posibilidades de intensificar la cooperación de la OMS con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de alcanzar el objetivo de la salud para todos en el año 2000.

Mayo 1979 WHA32/1979/REC/1, 21

¹ Véase pág. 1.

WHA34.38 La 34ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos los informes del Consejo Ejecutivo y del Director General sobre la Estrategia mundial de salud para todos en el año 2000¹ y la contribución de la salud al desarrollo socioeconómico de los países, especialmente de los países en desarrollo, así como al mantenimiento y a la promoción de la paz que es el principal de los factores de protección de la vida y de la salud de los pueblos;

Habida cuenta de los principios enunciados en la Constitución de la OMS, según la cual el logro del más alto nivel posible de salud para todos los pueblos gracias a la plena cooperación de los individuos y de los Estados es uno de los factores fundamentales para lograr la paz y la seguridad, así como de la resolución 34/58 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se declara que, a su vez, la paz y la seguridad son factores importantes para la preservación y el mejoramiento de la salud de todas las personas, y que la cooperación entre las naciones sobre cuestiones vitales de salud puede contribuir en modo importante a la paz;

Teniendo presente que, según se afirma en la Declaración de Alma-Ata, «es posible alcanzar un nivel aceptable de salud para toda la humanidad en el año 2000 mediante una utilización mejor y más completa de los recursos mundiales, de los cuales una parte considerable se destina en la actualidad a armamento y conflictos militares»;

Vistas las resoluciones WHA13.56, WHA13.67, WHA15.51, WHA17.45, WHA20.54, WHA22.58, WHA23.53, WHA32.24, WHA32.30, WHA33.24² y otras resoluciones acerca de la función de los médicos en la preservación y la promoción de la paz, la protección de la especie humana contra las radiaciones nucleares, la reducción de los gastos militares y la asignación de los recursos así liberados al desarrollo socioeconómico y a la salud pública, sobre todo en los países en desarrollo;

Habida cuenta del presente deterioro de la situación internacional y del creciente riesgo de un conflicto termonuclear, cuyo estallido, cualesquiera que sean su forma y sus dimensiones, dará lugar inevitablemente a la destrucción irreversible del medio y a la muerte de cientos de millones de personas, y acarreará además graves consecuencias para la vida y la salud de la población de todos los países del mundo sin excepción alguna y para las futuras generaciones, lo que socavaría los

esfuerzos desplegados por los Estados y por la OMS con el fin de alcanzar la salud para todos en el año 2000;

Enterada además de la creciente inquietud de los médicos y de otros trabajadores sanitarios de numerosos países ante el creciente riesgo de guerra termonuclear como el más grave de los peligros que amenazan la vida y la salud de todas las poblaciones, así como de su deseo de prevenir un desastre de esa naturaleza, lo que revela su creciente conciencia de los deberes y de las responsabilidades de orden moral, profesional y social que les incumben en la salvaguardia de la vida y en la mejora de la salud humana, así como en la aplicación de cuantos medios y recursos sean habilitables con el fin de lograr la salud para todos,

1. REAFIRMA con la máxima energía su llamamiento a los Estados Miembros para que éstos multipliquen los esfuerzos que despliegan a fin de consolidar la paz en el mundo, reforzar la distensión y conseguir el desarme, creando así las condiciones indispensables para la liberación de recursos que puedan destinarse al desarrollo de la salud pública mundial;

2. PIDE al Director General:

1) que acelere e intensifique el estudio de la contribución que la OMS, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, puede y debe hacer para facilitar el desarrollo económico y social y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la paz, la distensión y el desarme y la prevención de un conflicto termonuclear, estableciendo a ese efecto un comité internacional compuesto de eminentes expertos de la ciencia médica y de la salud pública;

2) que siga colaborando, en toda la medida requerida, con el Secretario General de las Naciones Unidas y con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de establecer un amplio y autorizado comité internacional de científicos y de expertos que estudie y dilucide todos los riesgos de guerra termonuclear y sus posibles y funestas consecuencias para la vida y la salud de la población mundial.

Mayo 1981 WHA34/1981/REC/1, 40

¹ Véase *Estrategia mundial de salud para todos en el año 2000*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1981, reimpresión 1984 (Serie «Salud para Todos», No 3).

² La resolución WHA13.56 y las resoluciones WHA13.67 y WHA17.45 figuran en el Volumen I, págs. 168 y 507, respectivamente; las resoluciones WHA32.30 y WHA33.24 figuran en las páginas 2 y 4 de este volumen.

WHA36.28 La 36ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta el principio enunciado en la Constitución de la OMS según el cual la salud de todos los pueblos es fundamental para lograr la paz y la seguridad;

Vista la resolución WHA34.38 sobre la función del médico y de otros trabajadores sanitarios en el mantenimiento y en la promoción de la paz como el principal de los factores para la consecución de la salud para todos;

Habiendo examinado el informe relativo a los efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud,¹ preparado por el Comité Internacional de Expertos en Ciencias Médicas y Salud Pública creado por el Director General en cumplimiento de la resolución WHA34.38,

1. DA LAS GRACIAS al Comité Internacional por su informe;

2. TOMA NOTA con grave preocupación de las conclusiones del Comité acerca de los efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud;

3. EXPRESA su conformidad con la conclusión del Comité de que es imposible preparar servicios de salud que puedan hacer frente de una manera sistemática cualquiera a la catástrofe que resultaría de una guerra nuclear, y de que las armas nucleares

constituyen la mayor amenaza inmediata para la salud y el bienestar de la humanidad;

4. INSTA a los Estados Miembros a que presten cuidadosa atención a las conclusiones del informe;

5. PIDE al Director General:

1) que publique el informe con todos sus anexos científicos y con la presente resolución como prefacio;

2) que dé la máxima publicidad al informe;

3) que transmita el informe al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de que lo someta a los órganos apropiados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones;

6. RECOMIENDA que la Organización, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, continúe la labor de recoger, analizar y publicar con regularidad reseñas de actividades y otros estudios acerca de los efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud, manteniendo informada periódicamente a la Asamblea de la Salud.

Mayo 1983 WHA36/1983/REC/1, 25

¹ Publicado ulteriormente como *Efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud. Informe del Comité Internacional de Expertos en Ciencias Médicas y Salud Pública creado en cumplimiento de la resolución WHA34.38*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1984.

RESTOS MATERIALES DE GUERRAS

WHA34.39 La 34ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta que, según los principios enunciados en el preámbulo de la Constitución de la OMS, «la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social», «la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad» y «los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos»;

Enterada de que en algunos países se encuentran todavía restos materiales de la Guerra Mundial, en particular minas;

Profundamente preocupada por las consiguientes pérdidas de vidas y las mutilaciones y desfiguraciones padecidas por la población civil, y por los demás dramáticos efectos que se hacen sentir en la agricultura, los transportes, la vivienda, el petróleo y los recursos minerales, la planificación del desarrollo, y el desarrollo mismo;

Considerando que incumbe a la OMS promover la prevención de los traumatismos causados por accidentes y, en general, adoptar todas las medidas necesarias para el logro de su objetivo;

Considerando que el presente año 1981 ha sido declarado por las Naciones Unidas Año Internacional de los Impedidos y que la función de la OMS en la prevención de las incapacidades causadas por esos traumatismos es de capital importancia;

Vistas la resolución 34/58 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las resoluciones WHA32.24 y WHA33.24¹ relativas a la contribución de la salud al desarrollo socioeconómico y la paz;

Persuadida de que urge no sólo prevenir la guerra sino aliviar los dramáticos efectos que de ella se derivan para la salud;

Vista la resolución 3435 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 9 de diciembre de 1975, en la que se insta a los Estados Miembros que participaron en esas guerras a que cumplan su obligación de remover esos restos y reparar los daños causados por su existencia;

Teniendo en cuenta que este asunto será examinado de nuevo por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto periodo de sesiones,

1. PIDE a los Estados que retiren los restos materiales de guerras, en especial las minas;
2. PIDE a los Estados que colocaron esas minas que cooperen en estos trabajos en la medida de lo posible, proporcionando asistencia e información adecuadas sobre los tipos y la situación exacta de las minas y de otros explosivos, y sobre otras cuestiones que a este respecto presenten importancia;

3. PIDE al Director General que informe a la 36ª Asamblea Mundial de la Salud acerca de la situación sanitaria y de los progresos realizados.

Mayo 1981 WHA34/1981/REC/1, 40

¹ Véase pág. 4.

8.3 CELEBRACIONES

Las resoluciones anteriores figuran en el Volumen I, pág. 568.

25º ANIVERSARIO DE LA OMS

EB51.R42 El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre la conmemoración del 25º aniversario de la Organización Mundial de la Salud,

1. TOMA NOTA con satisfacción de las disposiciones adoptadas y previstas en la Sede y en las regiones;
2. AGRADECE el interés de los Estados Miembros por la conmemoración del aniversario en sus países respectivos;
3. APRUEBA el programa de actos conmemorativos que han de celebrarse en la 26ª Asamblea Mundial de la Salud, el martes, 8 de mayo de 1973.

Enero 1973 206, 29

WHA26.3 La 26ª Asamblea Mundial de la Salud,

Aprovechando gustosa la oportunidad que brinda el 25º aniversario de la OMS para poner una vez más de manifiesto los progresos realizados en el mejoramiento de la salud mundial durante el primer cuarto de siglo de existencia de la Organización;

Consciente de la contribución que la OMS ha aportado a esos progresos, en cumplimiento de los objetivos enunciados en su Constitución;

Reconociendo con inquietud que, a pesar de los progresos realizados, la Organización ha de llevar a cabo todavía quehaceres ingentes para cumplir su objetivo de procurar a todos los pueblos el más alto grado posible de salud,

1. ENCARECE que la salud es una responsabilidad común de todos los pueblos y que los grandes problemas mundiales de salud no podrán resolverse sin la plena cooperación internacional;
2. EXHORTA a los Miembros y a los Miembros Asociados a que procuren establecer el más alto grado posible de salud, puesto

que han reconocido ese objetivo como un derecho fundamental de todas las personas, y a que sigan dando a la Organización Mundial de la Salud el apoyo moral y la ayuda material que hasta ahora le han dispensado;

3. INSTA a todos los países a que, dentro de lo que permitan sus recursos, mantengan o intensifiquen sus esfuerzos en cooperación para mejorar la salud y los servicios de salud en el mundo entero;
4. CONSIDERA que en una situación mundial de interdependencia cada vez mayor de todos los países, la función de la OMS reviste capital importancia;
5. DA LAS GRACIAS a cuantos han contribuido al establecimiento y al desarrollo de la OMS como instrumento de eficacia incomparable para la cooperación de todos los pueblos en el mejoramiento de la salud mundial.

Mayo 1973 209, 2

75º ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

WHA30.2 La 30ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que el 2 de diciembre de 1977 marcará el 75º aniversario de la fundación de la Organización Panamericana de la Salud, la organización sanitaria intergubernamental más antigua del mundo;

Considerando que la Organización Panamericana de la Salud es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud;

Teniendo en cuenta la resolución XXX de la XXIV Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud/XXVIII Reunión del Comité Regional de la OMS para las Américas,

RESUELVE:

- 1) felicitar a todos los Gobiernos Miembros y los Gobiernos Participantes de la Organización Panamericana de la Salud en ocasión del 75° aniversario de la Organización Panamericana de la Salud;
- 2) felicitar a la Organización Panamericana de la Salud en esta ocasión especial, por sus logros como parte de la Organización Mundial de la Salud;
- 3) solicitar a los Gobiernos Miembros de ambas Organizaciones, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, que reconozcan este evento especial en la vida de la Organización Panamericana de la Salud.

Mayo 1977 240, 1

8.4 EXPRESION DE PESAME

WHA31.2 La 31ª Asamblea Mundial de la Salud,

Profundamente afectada por la trágica muerte del Sr. Aldo Moro, eminente personalidad italiana asesinada en circunstancias particularmente dramáticas y deplorables,

MANIFIESTA a su familia y al pueblo italiano su más sentido pésame y su plena solidaridad.

Mayo 1978 247, 1
